



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en el artículo 115 fracción I, fracción IV, incisos a), b) y c), y párrafo cuarto de esta misma fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36 fracción VII, 65, fracción V, incisos a), b) y c), fracción VI tercer párrafo y fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 18 segundo y tercer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y los Municipios, artículo 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En atención al ordenamiento normativo de Disciplina Financiera de los Estados y Municipios, que mandata la atención al contexto económico nacional e internacional que se describe en los Criterios Generales de Política Económica, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Paquete Económico entregado a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para el año fiscal 2023, esta Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, se corresponde con las premisas de carácter económico que el Gobierno Federal, prevé que para el año 2023.

El entorno macroeconómico sigue influenciado por la disminución de la actividad económica tanto a nivel nacional e internacional, como resultado del reflejo de las secuelas ocasionadas por el virus SARS CoV-2 (COVID 19), al cual se suma, el impacto que ocasiona en la actividad económica internacional el conflicto bélico en Europa del Este (Conflicto armado entre Rusia-Ucrania), condiciones que amplían de manera conjunta, la presencia de una recesión económica en el sistema económico y financiero del mundo globalizado.

Ante la amenaza de esta recesión, se vislumbra también la presencia de una caída en la producción del sector primario a nivel internacional, lo que permite la presencia de un encarecimiento de las materias primas y con ellas, de los alimentos, interpretando esta elevación de los precios de dichos productos, como una limitante en el proceso de combatir la desigualdad en la distribución del ingreso entre los agentes productivos de las economías, que se refleja en la ampliación de la brecha de la desigualdad social entre los sectores poblacionales, que evidencia la necesidad de diseñar alternativas de oportunidad para los sectores sociales menos favorecidos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

La panorámica de un menor crecimiento de la actividad productiva nacional que da lugar a la perspectiva de un crecimiento del PIB nacional en un rango de 1.2% a 3.0%, aunque la encuesta realizada por el Banco de México (BANXICO), registra un promedio de 1.9%, mismo que se ubica en el rango establecido por la SHCP, en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2023, significa que las posibilidades de crecimiento económico propiciado por una mayor actividad productiva, son limitadas ante el panorama económico nacional.

La mencionada disminución del dinamismo de la actividad económica global y nacional, así como de los elevados niveles inflacionarios, al que se suma los resultados de las políticas monetarias de revisar la paridad del tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar, que nos coloca en una situación de desventaja, toda vez que una pérdida de valor del peso, impacta en un encarecimiento de las importaciones de bienes, servicios y hasta de los alimentos necesarios para satisfacer la demanda de estos productos en el mercado nacional, sin olvidar que una de las medidas que hasta la fecha utiliza el Banco de México para contener la salida de capitales productivos, es mantener una elevación sistemática y moderada de las tasas de interés, que si bien es cierto, contribuyen a conservar la actividad económica, también encarecen los productos de consumo popular.

En este marco económico, la elevación de los precios internacionales de petróleo, se convierte en una oportunidad de que la economía mexicana puede y debe aprovechar para mantener la canalización de los recursos económicos dirigidos a los programas sociales y asistenciales, los cuales impactan directamente en la conservación de los niveles de consumo de la población, así como en el mantenimiento de la plantilla laboral, por lo que también impacta en que para las Entidades Federativas, productoras de materias primas y de alimentos, como es el caso del Estado de Tabasco, y particularmente de sus municipios productores de alimentos de origen primario, se vean beneficiados con la permanencia de dichos programas sociales, así como de los beneficios de los programas dirigidos a mantener y absorber la demanda laboral de los jóvenes que llegan a la edad de incorporarse a la actividad económica productiva mediante el empleo.

De esta manera, se define el contexto económico internacional y nacional de la economía mexicana, en el que su impacto en las actividades productivas parece ser muy adverso, sin embargo, es precisamente el trabajo de estas Iniciativas, el de propiciar un entorno amigable, que invite a la actividad económica y comercial, a propiciar un mayor dinamismo en sus niveles de productividad y crear un ambiente de confianza para que los factores de la producción, la circulación y el consumo de los bienes, servicios y alimentos de la población encuentren mayor fluidez en las diferentes comunidades, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Descrito de esta manera el contexto económico que se espera para el año 2023, se espera que los ingresos del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, sean la respuesta a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Así mismo dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. - El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Balancán, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - El primer párrafo del artículo 18 de la Ley de disciplina financiera para las entidades Federativas y los Municipios, establece: "*Las iniciativas de las Leyes de Ingresos [...] [...] e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*", por lo que acorde a ello se establece los siguientes:

Objetivos:

- Mejorar los planes de recaudación establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023, modernizando el sistema de recaudación e implementando la capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y cobro de las contribuciones.
- Realizar el análisis del padrón de contribuyentes para su depuración y detección de actividades económicas susceptibles de ser incorporadas al padrón de contribuyentes.
- Diseñar la estrategia orientada a la recuperación de la base de contribuyentes que se encuentran en situación de rezago.
- Revisar la promoción y base para aplicar incentivos a los grupos poblacionales vulnerables.
- Incrementar los incentivos fiscales al Contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación Establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Estrategias:

- Elevar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en las cajas recaudadoras.
- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.
- Incrementar la difusión a los programas de incentivos fiscales, a través de plataformas tecnológicas de la comunicación, en redes sociales y medios de comunicación masiva.
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.
- Realizar jornadas de difusión sobre las campañas de aprovechamiento de los estímulos fiscales y sus beneficios en los servicios públicos.

Metas:

- Incrementar la recaudación municipal en el rubro de los impuestos, derechos y aprovechamientos, en un promedio de 4.0% de crecimiento anual.
- Incrementar la base de participación en los Recursos Públicos Consignados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en un nivel estimado de 15%.
- Profundizar en la sistematización mediante la incorporación de equipo tecnológico, que impacte en la ampliación de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal, que nos permita combatir el rezago en un 20%.
- Ampliación de la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

DÉCIMO TERCERO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2022.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, así como todos aquellos ingresos que no son susceptibles de ser programados.

DÉCIMO CUARTO.- En base a los términos de los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, además que el último conteo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que indican que el Municipio de Balancán, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas del último año en comparación con el año anterior.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

MUNICIPIO DE BALANCAN		
RESULTADOS DE INGRESOS – LDF		
EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022		
(PESOS)		
Concepto (c)	2021*	2022**
1. Ingresos De Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	253,102,718.93	262,121,399.26
A. Impuestos	7,094,912.63	8,160,675.91
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	5,841,363.00	6,265,287.15
E. Productos	1,538.48	5,289.50
F. Aprovechamientos	7,934,625.09	6,233,851.68
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	206,416,809.36	226,952,042.24
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,383,914.64	0.00
J. Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	0.00	0.00
K. Convenios	12,429,555.73	14,504,252.78
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	133,014,554.77	160,400,642.00
A. Aportaciones	112,949,102.92	146,161,542.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	9,378,532.28	14,239,100.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	10,686,919.57	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados De Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	386,117,273.70	422,522,041.26
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados

** Corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral reciente y estimado para el resto del ejercicio.

Fuente: *Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, años 2021 y 2022.*


DÉCIMO QUINTO. – Para ampliar la información a que se refiere el considerando anterior, en los términos legales invocados de la legislación hacendaria para el Estado de Tabasco, se agrega el siguiente cuadro de resultados del Balance Presupuestario, mismo que aporta información para en relación al artículo 13 fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

 MUNICIPIO DE BALANCÁN BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	425,010,921.67	329,916,088.36	329,916,088.36
A1. Ingresos de libre disposición	261,309,994.63	199,274,964.36	199,274,964.36
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	163,700,927.04	130,641,124.30	130,641,124.30
A3. Financiamiento neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)	434,881,385.46	219,753,530.03	209,802,186.01
B1. Gasto no Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	269,498,703.98	142,902,364.50	137,554,035.58
B2. Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	165,382,681.48	76,851,165.53	72,248,150.43
C. Remanente del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	15,121,902.52	13,430,912.54	12,448,859.47
C1. Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	38,251.72	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicadas en el periodo	31,624,811.96	13,430,912.54	12,448,859.47
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	5,251,438.73	123,593,470.87	123,593,470.87
II. Balance Presupuestario Sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	5,251,438.73	123,593,470.87	123,593,470.87
III. Balance Presupuestario Sin Financiamiento Neto Y Sin Remanentes Del Ejercicio Anterior (III=II-C)	9,870,463.79	123,593,470.87	123,593,470.87

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda Con gasto no etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la deuda con Gasto etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV=III+E)	0.00	123,593,470.87	123,593,470.87

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

	G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A1. Ingresos de libre disposición		425,010,921.67	329,916,088.36	329,916,088.36
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)		425,010,921.67	329,916,088.36	329,916,088.36
	F1. Financiamiento con fuente de Pago de ingresos de libre disposición	0.00	0.00	0.00
	G1. Amortización de la deuda pública con gasto no etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto no etiquetado (SIN INCLUIR AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA)		434,881,385.46	219,753,530.03	209,802,186.01
C1. Remanentes de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo		15,121,902.52	13,430,912.54	12,448,859.47
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)		15,121,902.52	13,430,912.54	12,448,859.47
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)		0.00	93,492,314.73	93,492,314.73
A2. Transferencias Federales etiquetadas		0.00	0.00	0.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)		0.00	0.00	0.00
	F2. Financiamiento con fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
	G2. Amortización de la deuda pública con gasto etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto etiquetado (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)		0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicadas en el periodo		0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)		0.00	0.00	0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)		0.00	0.00	0.00

Fuente: Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, año 2022 y cifras estimadas al cierre del año.


DÉCIMO SEXTO.- En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo de población que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Balancán, se encuentra entre los Municipios que tienen su población menor a los 200,000 habitantes, en virtud de ello, esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2023 expresa su proyección para el ejercicio actual y un año más:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

MUNICIPIO DE BALANCAN		
		
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF		
EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (c)	2023	2024
1. Ingresos De Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	304,050,888.24	320,644,621.47
A. Impuestos	8,973,372.93	9,205,917.13
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	10,853,878.65	8,646,632.16
E. Productos	7,200.00	7,488.00
F. Aprovechamientos	6,312,641.66	5,985,632.44
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	0.00	0.00
I. Ingresos no Comprendidos en Las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
J. Participaciones	276,245,529.00	295,049,703.74
K. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,658,266.00	1,749,248.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	187,619,707.88	195,088,816.56
A. Aportaciones	173,348,919.00	180,248,964.12
B. Convenios	14,270,788.88	14,839,852.44
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	3.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados De Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	0.00	0.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	491,670,596.12	515,733,438.03

FUENTE: DIRECCIÓN DE FINANZAS, CON RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA 2022 Y ESTIMADOS AL CIERRE.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

DÉCIMO SÉPTIMO. – En lo referente al rubro de pasivos, como parte de la política de endeudamiento de este Municipio, se tiene previsto, para este ejercicio fiscal contratar un empréstito por la cantidad de \$ 39,000,000.00 (Treinta y Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.); cuyo monto será destinado para la realización de obras y acciones sociales básicas, en beneficio de sectores y localidades que se encuentran con alto o muy alto nivel de rezago social.

Sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Por un monto de \$ 38' 013,460.56 (Treinta y Ocho Millones, Trece Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 56/100 M.N.)
- **Deuda Contratada** con el Banco BANOBRAS, S.N.C., del orden de \$ 24' 807,148.32 (Veinticuatro Millones, Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 06/100 M.N.) pagaderos en 3 años más.

Por lo tanto, el Pasivo Contingente de las Finanzas del Ayuntamiento, suman la cantidad de \$ 62' 820,608.88 (Sesenta y dos millones, Ochocientos Veinte Mil, Seiscientos Ocho pesos 88/100 M.N.) que significa el 14.04% de los Ingresos Propios totales considerados en esta Iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2023, lo que se considera un avance sustancial, ya que para el año 2022, este concepto del Pasivo Contingente significó el 18.28%, de los mismos Ingresos Propios, esto es el resultado de asumir el compromiso del cumplimiento de los Laudos, así como el cumplimiento ineludible de los pagos de la deuda municipal que se tiene contratada con la Institución Financiera BANOBRAS, S.N.C.,

Es importante mencionar que esta Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, está diseñada para generar confianza en todos los sectores de la población, así como en aquellas personas que pueden aprovechar las ventajas sociales y económicas, que perciban el clima de estabilidad para generar negocios con inversiones productivas.

Con esta Ley de Ingresos, el Ayuntamiento de Balancán, tiene la oportunidad de estimular el crecimiento económico, que se perciba en el fortalecimiento de los ingresos de la población, para que el resultado del ejercicio fiscal 2023, impacte en el incremento del 1.2% del PIB total del Municipio de Balancán.

Por lo anteriormente expuesto y en atención la factibilidad del fortalecimiento de las finanzas municipales se propone la; **LEY DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor de lo siguiente:

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

R	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS		\$8,973,372.93
		IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$129,842.96
		Sobre Espectáculos Públicos.	\$129,842.96
		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$7,421,772.39
		IMPUESTO PREDIAL	
		Impuesto Predial Corriente.	\$3,136,728.83
		Rezago de Impuesto Predial.	\$2,744,554.86
		TRASLACION DE DOMINIO	
		Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.	\$1,540,488.70
		IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00
		IMPUESTOS ECOLOGICOS	\$0.00
		ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	\$1,252,719.58
		RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	
		Recargo Sobre los Impuestos.	\$1,026,816.62
		GASTOS DE EJECUCIÓN	
		Gastos de Ejecución S/Impuestos.	\$93,607.15
		Gastos de Ejecución S/Traslado de Dominio.	\$132,295.81
		ACTUALIZACIONES	\$169,038.00
		Actualización S/Impuestos.	\$79,519.00
		Actualización S/Traslado de Dominio.	\$69,519.00
		Manifestación de un Bien Inmueble en el Padrón Catastral.	\$10,000.00
		Avaluó Catastral para Regularización de Construcciones.	\$10,000.00
		OTROS IMPUESTOS	\$0.00
		Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pagos.	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

4 DERECHOS	\$10,853,878.65
DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0.00
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00
LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$785,216.61
Para Construcciones de Loza Concreto y Piso de Mosaico o Mármol por Metro Cuadrado.	\$113,358.17
Licencia de Construcción de Casa-Habitación.	\$109,500.00
Para Otras Construcciones de Barda, Rellenos y/o Excavaciones.	\$129,819.46
Permiso para Ocupación Vía Pública con Materiales de Construcción.	\$112,100.00
Permisos y Licencias	\$221,938.98
Permiso para Ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado	\$98,500.00
POR LICENCIAS Y PERMISO PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$233,885.73
Permiso de Demolición por Metro Cuadrado Fraccionamientos.	\$107,885.73
Fraccionamientos.	\$21,000.00
Condominios por Metro Cuadrado del Terreno.	\$21,000.00
Lotificaciones por Metro Cuadrado del Área Total.	\$21,000.00
Relotificaciones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	\$21,000.00
Divisiones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	\$21,000.00
Subdivisiones por Metro Cuadrado del Área Vendible.	\$21,000.00
DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$23,947.58
De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios.	\$13,115.00
Por Cada Lote de Dos Metros de Longitud.	\$0.00
Por la Cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares.	\$2,632.58



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Por Reposición de Títulos de Propiedad.	\$2,350.00
Permiso de Demolición de Bóveda.	\$5,850.00
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$190,670.47
Arrimo de Caños.	\$48,085.49
Por Conexiones a la Red de Servicios Públicos.	\$112,834.00
Por Uso de Suelo	\$6,300.00
Alineamientos y Rectificación de Medidas.	\$11,850.00
Aprobación de planos de construcción.	\$11,600.98
DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	\$12,192.65
De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales.	\$11,084.20
Reposición de Títulos de Terrenos Municipales.	\$1,108.45
SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.	\$2,592,680.94
Por Certificación y Revalidación de Registros de Fierros y Señales para Marcar Aanado o Madera.	\$1,327,778.01
Por Certificación de Actas de Nacimiento.	\$965,196.06
Por Certificación de Acta de Defunción, Supervivencia, Matrimonio, Firmas y Constancias.	\$89,855.83
Por Certificación de Divorcio.	\$2,771.14
Certificación o Constancias Diversas.	\$36,229.54
Por Actos de Asentamiento o Exposición, Reconocimiento, Designación y Supervivencia.	\$19,625.53
Por Actos de Reconocimiento Celebrado en las Oficinas del Registro Civil.	\$8,246.16
Celebración del Matrimonio en el Registro Civil en Horas Hábiles.	\$49,462.27
Celebración del Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles.	\$34,830.84
Acta de Divorcio Administrativo.	\$58,685.56
DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$443,193.84
Manejo de Residuos Sólidos.	\$136,256.40
Limpieza de Lotes Baldíos.	\$40,000.00
Servicios de Seguridad Pública.	\$0.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

El Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales.	\$134,011.84
Reparación de Daños a la Infraestructura Municipal.	\$132,925.60
OTROS DERECHOS	\$6,572,090.83
De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad.	\$870,623.76
Por Publicaciones en el Boletín Municipal.	\$0.00
Por Aviso de Clausura de Giros Mercantiles o Industriales.	\$0.00
Por Edictos de Ratificación de Juicios Hereditarios.	\$0.00
Por Sentencias de Juicios Civiles, Cédulas Hipotecarias y Anuncios de Remates Comerciales.	\$0.00
Cuotas por Maquila de Rastro.	\$55,907.69
Derecho de Piso.	\$2,788,092.02
Anuencia Municipal.	\$261,388.52
Certificado de Funcionamiento.	\$2,117,394.59
Expedición Certificación del Valor Catastral.	\$407,932.47
Certificación de Documentación.	\$0.00
Copia Simple de Documentos Catastrales.	\$9,622.00
Constancia de Propiedad.	\$3,848.80
Constancia de No Propiedad.	\$9,622.00
Constancia de División y/o Subdivisión de Predio.	\$17,243.55
Rectificación de Datos Predio Urbano Lotes de hasta 600m2.	\$5,773.20
Rectificación de Datos Predio Urbano Lotes de hasta 601m2 hasta 1000m2.	\$19,244.00
Cédula Catastral.	\$4,844.00
Inscripción al Programa de Titulación.	\$554.23
5 PRODUCTOS	\$7,200.00
PRODUCTOS	\$7,200.00
Productos Financieros.	\$1,200.00
Intereses Recursos Propios.	\$6,000.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

PRODUCTOS NO COMPROMETIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO.		\$0.00
6 APROVECHAMIENTOS		\$6,312,641.66
	MULTAS	\$1,979,304.57
	Multas del Juez Calificador.	\$68,550.51
	Infracción por Multas de Tránsito	\$19,263.17
	Multa por Falta de Certificado y Permisos Varios.	\$29,297.68
	Permisos Expedidos por Tránsito Municipal.	\$98,107.52
	Inspecciones y Verificaciones de Protección Civil.	\$589,405.69
	Multas por Falta de Constancia de Protección Ambiental.	\$539,512.00
	Multas Derivadas de las Inspecciones y Verificaciones de Protección Civil.	\$635,168.00
	INDENMIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$0.00
	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	\$1,804,177.89
	Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo.	\$113,711.88
	Constancia de Fusión de Predio	\$111,259.07
	Rectificación de Medidas y Colindancias.	\$164,306.48
	Certificación, Número Oficial y Alineamiento.	\$147,098.22
	Bases de Licitación de Obras	\$614,336.00
	Inscripción al Padrón de Profesionistas del Ramo, Contratistas, Prestadores de Servicios, Proveedores y Arrendadores.	\$623,629.19
	Donativos.	\$0.00
	Expedición de Planos.	\$29,837.05
	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.	\$1,063,111.20
	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.	\$1,063,111.20
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$1,466,048.00
	Mecanización Agrícola.	\$868,896.00
	Torneo de Pesca del Robalo.	\$377,152.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

	Constancia por Curso de Educación Vial.	\$200,000.00
	Entrega de Información en Diapositiva Digital, (CD), a partir de la hoja 21.	\$20,000.00
	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$0.00
	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Vigentes Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	\$0.00
	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	\$0.00
	TOTAL INGRESOS PROPIOS	\$26,147,093.24
7	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$465,523,502.88
	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$276,245,529.00
	Fondo Municipal de Participaciones.	\$231,583,009.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	\$0.00
	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal.	\$2,829,861.00
	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales.	\$6,283,305.00
	Fondo de Impuesto Sobre la Renta.	\$16,114,679.00
	30% Fondo de Convenio Predial.	\$11,398,857.00
	Fondo de Entidades Federativas Productores de Hidrocarburos.	\$8,035,818.00
	APORTACIONES FEDERALES	\$173,348,919.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	\$121,456,842.00
	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	\$51,892,077.00
	CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES.	\$15,927,354.88



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Convenio de Coordinación para la Transferencias de la Prestación del Servicio Público de Tránsito.	\$1,658,266.00
Aportaciones FORTASEG.	\$0.00
Convenio de Reasignación	\$0.00
Convenios de Coordinación	\$0.00
Convenios de Colaboración	\$14,269,088.88
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$1,700.00
Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales.	\$0.00
10% de multas administrativas federales, no fiscales.	\$1,700.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
Ayudas Sociales	\$0.00
Trasferencias, del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	\$0.00
8 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
Ingresos por Financiamiento.	\$0.00
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo.	\$0.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	\$491,670,596.12

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio de Balancán, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás Disposiciones Fiscales o Hacendarias Aplicables, dirigidos al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Artículo 5. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 6. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos Fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 7. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

Municipio y no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 8. El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de Accesorios de Derechos, siempre y cuando sean para programas de beneficio social y general.

Artículo 9. Los Ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por Cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor al periodo de Gobierno de la actual administración, con la autorización expresa del H. Congreso, de conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.